

GAZETA DE

MONTEVIDEO.




---

 MARTES 5 DE MAYO DE 1812.
 

---

¿ Quien mirará con ojos filosoficos, é imparciales la conducta arbitraria del gobierno de Buenos Ayres, que no grite indignado contra la apatia, y estolidez del numeroso pueblo que le sufre;? amedrentados unos á la vista de la suerte que les ha cabido á los primeros revolucionarios se devoran en el silencio por no comprometer su persona, sus bienes, su subsistencia, y aun su vida; gimen otros la desgracia comun, pero su corazon robado del interés les sella los labios; muchos desconfian hasta de sus amigos, temerosos de la pesquisa, ú expionage con que se indagan hasta los movimientos indiferentes; algunos tienen el lucro fiado al desorden, y todos se dexan arrollar, é insultar por sus gobernantes al trueque de una vida inquieta, y por lo general infeliz. ¡Vergonzoso envilecimiento! La prevaricacion de los hombres conocidos por su talento, é instruccion fomenta el orgullo de los tiranelos, y la inexperiencia de todos les hace presumir basta hacer alarde de sus voces favoritas para imponer confianza, y respeto á algunos, miedo á otros, y terror á los mas; promesas filantropicas, expresiones de liberalidad, rasgos pomposos de política, libertad general, seguridad indivi-

dual, amor á la patria, odio á la tiranía, exposicion de sus acciones, providencias, hazañas, y energia inalterable, es el lenguaje comun del tal gobierno; y aun quando el robo, la dilapidacion, la venganza de resentimientos individuales, la ambicion al mando, y el despotismo sobre todos, son las unicas providencias con que mas se hace distinguir; hace valer su amor á la felicidad de los pueblos con la exposicion hipocrita de su conducta; profiere anatemas contra nosotros porque descubrimos sus intrigas, y sus maquinaciones criminales, y amenaza con la fuerza, unico sostén del indigno poderio que ejerce, á los que osen contener sus miras, y su soberbia.

No necesito recordar los medios rastroeros con que destronaron á la primera Junta, la oadía con que arrojaron á los diputados de los pueblos, la violencia con que se hicieron reconocer de estos, y la fiereza con que despues del acontecimiento del 7 de Diciembre tratan á los tenidos por promovedores de la sublevacion, porque todas eran consecuencias de la revolucion, de la anarquia, y del choque de interes personal, primera regla directiva de sus operaciones, y un resultado que habiamos anunciado repetidas veces; pero al leer las contestaciones que dieron motivo á la disolucion de la asamblea, que creó el mismo gobierno, que hizo eleccion de los vocales y les previno en su favor á arrancarles la *supremacia*, y sin otra autorizacion declarar *su republica independiente* (aunque ocultaron este proyecto) me es forzoso convenir con los que detestan la baxa cobardia del pueblo, frio expectador de los atentados de sus mandarines. Ellas desengañarán á nuestros lectores de la ilegalidad de todos los procedimientos del gobierno, de la ridicula representacion de la asamblea, y de la vil adulacion de los vocales de la *camara*; y en otro numero evidenciaremos la tiranía, y despotismo de que quiere escudarse en su manifiesto los hipocritas gobernantes de las *provincias*, que llaman, *unidas*. ¡Pueblos acordaos de vuestra dignidad, reflexionad vuestro vi-

lipendio, y acabad con vuestros inquietadores! La patria os clama, la justicia aguarda un castigo general, y el momento de sufrirlo no tarda.

Buenos Ayres 7 de Abril.

Núm. 3. Excmo. Sr. — Habiendo procedido esta asamblea á elegir el vocal que debe sustituir en el gobierno al Dr. D. Juan José Passo, que salió en 23 de marzo segun lo prevenido en el Estatuto provisional de 23 de noviembre último, ha recaído la eleccion en la persona del coronel D. Juan Martín Pueyrredon, y la de un sugeto que deba servir mientras llegue, en la del Dr. D. José Diaz Velez á virtud de estar aquel ausente, y no hallarse en posesion. Lo que se pone en la superior noticia de V.E. á fin de que se ponga á dicho Dr. Diaz Velez en el exercicio — Dios guarde á V.E. muchos años. Sala de la asamblea abril 5 de 1812 — Excmo. Sr. — *Francisco Xavier de Riglos.* — *Dr. Vicente Anastasio de Echevarria secretario.* — Excmo. gobierno superior provisorio. — Es copia *Herrera.*

Núm. 4. No puede ser mas satisfactoria la eleccion que ha recaído en la persona del coronel D. Juan Martín Pueyrredon para vocal de este gobierno en lugar del Dr. D. Juan José Passo, á quien se le avisará inmediatamente por expreso: en la inteligencia de que será sustituido durante su ausencia por el secretario mas antiguo, como previene el Estatuto Provisional: cuyas disposiciones no tiene arbitrio este gobierno para derogarlas. — Dios guarde á V.E. muchos años. Buenos-Ayres 5 de abril de 1812. — *Manuel de Sarratea.* — *Feliciano Antonio Chidano.* — *Bernardino Rivadavia.* — *Nicolas Herrera Secretario.* — Al Excmo. Presidente, y vocales de la asamblea provisional de las provincias unidas del Rio de la Plata. — Es copia *Herrera.*

Núm. 5. Excmo. Sr. — Habiendo tratado esta asam



blea sobre el caracter que reviste, há sancionado que le corresponde la autoridad suprema sobre toda otra constituida en las provincias unidas del Rio de la Plata; y se lo comunica á V. E. para su inteligencia, y para que, circulando las correspondientes ordenes, se haga notorio á todos para los objetos y fines que puedan interesar á la salud del estado — Dios guarde á V. E. muchos años. Sala de la asamblea abril 6 de 1812. — Excmo. Sr. — *Francisco Xavier de Riglos.* — *Dr. Vicente Anastasio de Echevarria*, secretario. — Excmo. gobierno superior provisorio. — Es copia. *Herrera*.

Núm. 6. Excmo. Sr. — Consequente á la declaratoria que se avisa á V. E. en oficio que acompaña á este, sobre el caracter y autoridad suprema que constituye á la asamblea provisional de las provincias unidas del Rio de la Plata, espera que V. E. ponga en posesion inmediatamente al Dr. D. José Miguel Diaz Velez como suplente del vocal coronel D. Juan Martín Pueyrredon. — Dios guarde á V. E. muchos años. Sala de la asamblea abril 6 de 1812 — Excmo. Sr. — *Francisco Xavier de Riglos* — *Dr. Vicente Anastasio de Echevarria.*, secretario. — Excmo. gobierno Superior Provisorio. — Es copia. *Herrera*.

Núm. 7. Excmo. Sr. — Siendo nula, ilegal, y atentadora contra los derechos soberanos de los pueblos, contra la autoridad de este gobierno, y contra el Estatuto constitucional jurado, reconocido y sancionado por la voluntad de las provincias unidas, la atribucion de la autoridad suprema que se ha arrogado indebidamente y por sí misma la asamblea, comprometiendo de un modo criminal los intereses sagrados de la patria, ha determinado este gobierno en virtud de sus altas facultades, y para evitar las consecuencias de tan extraño atentado, disolver como disuelve la asamblea, y suspender á V. E. de las funciones particulares de su autoridad ordinaria, sin perjuicio de tomar las providencias que convengan para asegurar la tranquilidad publica, y evitar la disolucion del

estado á que camina aquella escandalosa resolución: lo que se comunica á V. E. como su presidente, para que en el acto haga entender á la asamblea que está disuelta, y á sus vocales que se retiren sin otro carácter que el de simples ciudadanos, só las penas establecidas en el bando de tres del corriente, avisando V. E. el puntual cumplimiento de esta disposicion en todas sus partes.— Dios guarde á V. E. muchos años. Buenos-Ayres 6 de abril de 1812.— *Manuel de Sarrotea.* — *Feliciano Antonio Chicalana.* — *Bernardino Rivadavia.* — *Nicolas de Herrera.* secretario. — Al Excmo. presidente de la asamblea. — Es copia. *Herrera.*

Núm. 8. Por las copias adjuntas se impondrá V. S. de los incidentes que han ocurrido desde el día 4 hasta la noche de ayer entre esta superioridad y la asamblea que ella, para dar toda la dignidad posible á este naciente estado, acordó para los objetos, y en la forma que expresa el Estatuto provisional de 23 de noviembre último, y el Reglamento de la asamblea de 19 de febrero de este año. Este gobierno ha acreditado con una conducta uniforme desde su instalacion que el crédito exterior de estos países, y el orden interior de ellos, solo sostenible por la energia, era para sus miembros, sino el único objeto, al menos en todo superior á su seguridad, é intereses individuales. De estos mismos principios y de esta misma conducta se han valido la inmoralidad, el espíritu de faccion, ó por mejor decir, el desorden de todas las pasiones para generalizar la idea de que no rige sino el despotismo, sin advertir que la misma impune licencia con que procuran sorprender el ánimo de los hombres sencillos, que por desgracia han hecho siempre la suma general de nuestra especie, los arguye de una contradiccion que patentiza sus parricidas intenciones. = En este estado el gobierno, á quien se ha confiado la libertad de las provincias unidas del Rio de la Plata no omitira medio de consultar el acierto, y salvar la patria de la anarquía que la amenaza. Uno

de los primeros debe ser el voto consultivo de V. S.; y así en el día de hoy espera de su zelo, que bien meditada la materia, eleve á esta superioridad su parecer sobre las providencias que crea convenientes á cicatrizar quando menos las heridas que han hecho á la patria aquellos hijos de ella que habia réunido para que contribuyesen á su salud. — Dios guarde á V. S. muchos años — Buenos Ayres Abril 7 de 1812 — Manuel de Sarretto — Feliciano Antonio Chiclana — Bernardino Rivadavia. — Nicolás Herrera, secretario. A los señores de la camara de apelaciones. — Es copia. Herrera.

Num. 9. Excmo. Sr. — La camara ha recibido el superior oficio del hoy día, por el que le acompaña V. E. copias de varios oficios que mediaron entre el gobierno y la asamblea, hasta el lance forzoso en que se declaró suprema sobre toda otra autoridad constituida en las provincias unidas, exigió de V. E. las ordenes respectivas para su reconocimiento, y dió mérito á que se acordase su disolucion: y precisada á proponer á V. E. dentro del mismo día las providencias convenientes á cicatrizar quando menos la herida que han abierto á la patria aquellos sus hijos reunidos para su salud, segun lo expresa V. E. en su citado oficio, no puede extenderse á mas en tal premura que á manifestar á V. E. que unos son en esta parte los sentimientos de sus individuos con los que anima á V. E., y que desearia tener en sus manos quantos arbitrios fuesen á proposito á desimpresionar la multitud siempre susceptible de las primeras impresiones de qualesquiera menos apartado concepto á que pudiese inducirsele sobre esta ocurrencia. Partiendo de este principio, cree la cámara que un manifiesto expedido por V. E. con el laudable objeto de justificar sus intenciones, y de cimentar la confianza publica, sería el primer medio que podria adoptarse en las presentes circunstancias; pero sin perder de vista que los motivos poderosos que obraron en V. E. para la creacion de la asamblea, no pueden haber cesado por el procedi-



miento que dió mérito á su disolucion, quando cabe que esto ha sido unicamente la obra de la poderosa gestion de nuestros irreconciliables enemigos, que saben aprovechar los momentos de introducir entre nosotros la lamentable desunion. Asi estima que seria tambien conveniente para que no quedaran frustradas las grandes esperanzas con que V. E. mismo ha lisonjeado los pueblos en su instalacion, llamar de nuevo á la asamblea al desempeño de sus funciones que le tiene circunscriptas el Reglamento de su ereccion, con las demas prevenciones que V. E. estime convenientes al propio objeto; reponiendose á este fin á los miembros del Excmo. Ayuntamiento al ejercicio de su ministerio, y descargando poderosamente el brazo de su justicia contra los declarados enemigos de la patria, de un modo que pierdan para siempre la esperanza de volver á probar sus insidiosas intrigas para con sus dignos hijos, cuya intencion no es de desviarse un punto de lo que exigen los sagrados intereses de la sociedad. Dios guarde á V. E. muchos años. Buenos Ayres 7 de Abril de 1812. — Excmo Sr. — Juan Luis de Aguirre. — Francisco de Sar. — Tomas Antonio Valle. — Dr. Jose Damaso Xixena. — Hijolito Vieytes. — Dr. Pedro Jose Agrelo. — Excmo gobierno superior de las provincias unidas. — Es copia. Herrera.

### ARTICULO DE OFICIO.

*Parte del Comandante militar de Maldonado al Sr.  
Capitan General de estas Provincias.*

Con fecha de ayer di á V. S. parte de hallarse fondeado en este puerto un bergantin ingles, segun su bandera, desde el domingo á medio dia; y al notar no mandaba el bote á tierra, se juzgó se lo impedia la maréjada del pampero que era fuerte para atrazar en la playa, pero no sucedia lo mismo en la isla de Górriti, á donde

ha dirigido el bote varias veces: á las 10 de la mañana de hoy se avistó barco de bastante velamen, en popa como viniente de esa; y á las tres y media de la tarde siendo observado por el referido bergantin, aún fondeado, próximo a la isla, dió la vela con toda precipitación forzandola quanto le fue posible para salir del Puerto; con el fin de lograrlo le fue preciso acercarse al Casilda, que era el otro, y estando a tiro, le rompió este el fuego contextandole el bergantin por el espacio como de una hora en los respectivos bordos que dieron ambos, consiguiendo dicho bergantin ponerse á barlovento del Casilda, sin habersela advertido mas averia que dos balazos en el velacho y en el trinquete del bergantin. Ahora que son las cinco de la tarde quedó el Casilda dando bordos dentro del Puerto, dificultandole salir de él las corrientes, y el poco viento: el bergantin se halla á barlovento del Casilda con la popa para fuera del rio, y distan como legua y media uno de otro; pero segun he oido discurrir á los inteligentes no lo alcanzará en el orden el Casilda por la excesiva marcha del otro. El dicho bergantin, dicen todos, debe ser el Keche de Buenos-Ayres; pero no conocido ya por su aparejo anterior, porque viene armado de bergantin completamente el paio de popa.

Dios guarde á V. S. muchos años. Maldonado 28 de abril de 1812 — *Cosme Beccar.* — Sr. Capitan general, y gobernador de estas Provincias.

Por el parte del dia 30 avisa el referido comandante de Maldonado que el paquebot Casilda se avistaba como á 4 leguas de distancia del dicho puerto, y en direccion al rumbo que habia tomado el Keche, no divisandose ya este desde aquella ciudad.

Nota. -- En la gazeta proxima anterior num. 22 pag. 237 lin. 10 donde dice pueblo, debe decir arroyo.

---

*En la Imprenta de la ciudad de Montevideo.*